



EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Redacción y Administración,
calle de Valverde, núm. 8, pral.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.
SE PUBLICA SEIS VECES AL MES LOS DIAS
5, 10, 15, 20, 25 y 30.

PRECIOS DE SUSCRICION.
ESTRAJERO.
Trimestre.... 7 fr.
Semestre..... 28 id.
Un año..... 24 id.

ULTRAMAR.
Semestre 3 1/2 pesos.—Un año, 7 pesos.
CONTINENTE AMERICANO.
Semestre, 4 pesos.—Un año, 7 1/2

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Fermín Caballero	Ex-Ministro.	D. José de Somoza y Llanos	Universidad de Barcelona.
Juan Chavarrí	Universidad Central.	José R. de Luaces	Id. de Barcelona.
S. Moret y Prendergast	Id.	José Lazo	Id. de Salamanca.
Santiago de Ojzaga	Id.	José Monasterio	Escuela de Minas.
Gabriel de la Puerta	Id.	José María Sanromá	Id. de Comercio.
Lázaro Bardón	Id.	Luis M. Ullor	Id.
Alfredo Adolfo Camá	Id.	J. María Linares	Id. Normal Central.
Emilio Castelar	Id.	Francisco de P. Rojas	Id. Industrial de Barcelona
Tomás Sauter	Id.	Ramon Lorente	Id. Veterinaria de Madrid.
Federico Benjumeda	Colegio de San Carlos.	Manuel M. J. de Galdá	Instituto del Noviciado.
Antonio Casares	Facultad de Medicinas de Cádiz.	José María Fernández Gardín	Id. de San Isidro.
Gerónimo Borao	Universidad de Santiago.	Leocadio Pagasartundua	Facultad de Arquitectura.
Eugenio Alau	Id. de Zaragoza.	José Casado de Aizal	Id. de Pintura y Escultura.
	Id. de Valladolid.	Antonio Blanco Fernandez	Dir. de la E. P. de la Habana.

Se suscribe en la Administración,
calle de Valverde, núm. 8, pral.
ó por carta al Director del periódico,
y en las principales librerías.

EN LA ISLA DE CUBA
el único autorizado para recibir suscripciones es D. A. Chao
Propaganda Literaria, calle de O'Reilly, Habana.

El pago será adelantado en libranzas
del giro postal, letras
de fácil cobro, ó en sellos de franqueo
con carta certificada.

Los anuncios y comunicados, á precios convencionales.
Las cartas que caigan contestacion,
deberán ir acompañadas del sello ó sellos
correspondientes para verificarlas.

DIRECTOR Y PROPIETARIO:
EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

SECCION ORGÁNICA.

A GRAN CUESTION DE LA EDUCACION NACIONAL.

II.

Ya está explicado el por qué cierta escuela política concede tanta importancia á la Instrucción primaria, y puesto en claro, cómo con exageradas consideraciones oculta su propósito de hacerla servir como instrumento de sus amañes, extraviándola por malos derroteros.

En el clamor general en pró de la Instrucción pública, hallábanse confundidas las aspiraciones de diversos partidos, y como de buena ley aceptadas todas sus manifestaciones, era, pues, necesario descubrir las intenciones ocultas, y señalar como réprobas las que solo aspiran á la perturbacion y al desconcierto social.

Porque es grande el influjo de la Instrucción primaria en el desenvolvimiento de los pueblos, se trata siempre de ponerla al servicio de las diferentes prácticas políticas, y este es un mal de gran trascendencia.

Mientras la Instrucción no se la considere en toda su pureza; mientras sea otra cosa distinta de lo que debe ser, es en vano esperar frutos de ella, que el huracan de las pasiones, que el jugo nocivo de la tierra los hará amargos para caer corrompidos de la rama desgajada del árbol.

La Instrucción debe ser el universal medio de realizar las grandes leyes sociales, luz clarísima que sirva para distinguir en el caos de la vida el camino que cada uno tiene que recorrer, sostén poderoso para resistir los ataques de las pasiones, complemento de la vida material, sin lo que el hombre no podría colocarse en la region en que le trazado su destino, y falto de carácter, ingenuo y débil en el juicio, esclavo de las pasiones, rebajaría su condicion hasta hacer imposible las leyes eternas que Dios escribió en la conciencia humana.

La enseñanza, pues, no puede ser arma de parloteo sin que se la prostituya y rebaje, y por eso mismo no puede subsistir cuando por cualquier pretexto se quiera romper la armonía y solidaridad que guardan entre sí sus elementos.

Muy grande es la importancia de la Instrucción primaria; pero ¿cómo negar la de la segunda enseñanza, la de la profesional, y la de la superior? Podrá ser más general la primera, podrá ser más necesaria; mas no por eso es posible desconocer la gran mision de las otras.

No se comprende cómo podrán realizarse los fines sociales sin el concurso de todos los grados de enseñanza: podrán exigir en su actual estado, con distintas variaciones en los diversos países, mayores ó menores modificaciones; pero es lo cierto que no pueden subsistir sin marchar unidas y de completo acuerdo.

Por esta razon, cuando se pretende dar la suma importancia á cualquiera de aquellas, se

rompe el equilibrio y se perjudica á la Instrucción pública, por más que haya momentos en que reclamen atención preferente alguno de sus diversos grados.

General el carácter de la primera enseñanza, más reducido el de la segunda y profesional, y á un más el de la superior, una á otra se prestan tal apoyo, que cualquiera de ellas padecería si se le diese exclusiva importancia.

Estrechas son las relaciones que guardan entre sí; la Instrucción primaria hace á los hombres capaces del bien y miembros útiles de la sociedad; la enseñanza profesional, dilata los horizontes de la aspiracion humana, hace más inteligente y más productivo el trabajo, y abre al deseo del perfeccionamiento las puertas de mejor porvenir; la segunda enseñanza proporciona la instrucción necesaria al hombre de buena sociedad, y prepara para los estudios superiores; éstos finalmente que constituyen la aristocracia de la inteligencia, producen los grandes hombres llamados á regir las Naciones, los que arrancan de la naturaleza sus secretos, los que consumen su vida en las vigilias para mejorar la suerte del pobre, y todos ellos con los resultados prácticos de sus investigaciones cierran la maravillosa y providencial cadena que une á todos los seres como hermanos, y son en el concierto del mundo diferentes partes de la gran maquinaria que el Dios creador puso en movimiento.

La gran cuestion, pues, de la educacion nacional no consiste en dar exclusiva preferencia á la Instrucción primaria ó á cualquiera de las otras, sino en desarrollarlas convenientemente y en justa proporcion, haciendo resaltar en cada una su verdadero carácter, y dominando á todas el sentimiento moral, porque no puede haber verdadero progreso si este es solo material é intelectual, y de nada sirve que se satisfagan aunque incompletamente las necesidades del cuerpo y del espíritu, si no se armonizan por medio de las del corazón, que constituye el progreso moral, del que resulta la virtud, gérmen de las buenas costumbres, más poderosas que las leyes, y que son árbitras de los destinos de los pueblos.

Emilio Ruiz de Salazar.

LIBERTAD IGUALDAD.

He aquí dos palabras que hace algun tiempo andan de boca en boca, todos los dias y á todas horas; el mayor número de los individuos que las pronuncian no comprenden su verdadero significado, dándoles por el contrario, un sentido diferente del que en realidad tienen, capaz de trastornar todo el orden social y de envolver en el caos de una horrorosa anarquía á la Nación Española, digna por muchos conceptos á un Gobierno ilustrado y benéfico.

Dar á conocer al pueblo, en las circunstancias presentes, el verdadero significado de las palabras libertad, igualdad, hacerle conocer las elevadas miras de los representantes de la Nación, ponerlo en estado de que entienda los principios que promulga, y hacerle conocer lo que vale cada individuo de la Sociedad, cuando llena debidamente las obligaciones de su estado, cualquiera que este sea, son objetos de la mayor importancia para el actual Gobierno, pudiendo asegurarse que el que se dedique á esta clase de trabajos merece bien de la patria tanto ó más que el que derrama la sangre por ella.

Empero es imposible llegar al fin que se desea sin el progresivo desarrollo de la primera enseñanza, cosa en verdad bastante abandonada actualmente, pues sin este civilizador elemento, la libertad no será otra cosa que una palabra vana, pomposa y aún ruidosa, la cual suelen emplear ciertos hombres para servir únicamente á sus intereses ó miras particulares. En el Gobierno de la República, mas que en ninguno otro es donde hay mayor necesidad de ilustracion y por lo mismo, de todo el poder de la educacion; pero de una educacion bien entendida, y no autorizando á todo el mundo para que pueda abrir una escuela, pues bien sabido es de todos que ninguno puede prestar lo que no tiene. Yo conozco escuelas particulares de niños regentadas por un licenciado del presidio y de adultos por uno del ejército que creo no pasó de soldado raso en su cuerpo.

Los republicanos de orden é ilustracion encarecen la importancia de que se instruya al pueblo, como medio de consolidar esta clase de Gobierno, en tanto que los más ignorantes y atrevidos se divierten con la destitucion de Maestros y con cerrar las escuelas, como anuncian los periódicos en algunos puntos; y otros en fin, mas avanzados é interpretando á su manera las palabras que son objeto de este artículo, no quieren reconocer el principio de autoridad, atacan á la propiedad y se creen por lo tanto con derecho á los bienes de otros. Sembrando proceder tiene en parte su origen en las injusticias cometidas con los pueblos en la venta de sus bienes y en la ignorancia de las masas, cosas que el Gobierno debiera repasar si aspira á su estabilidad.

Segun un célebre y antiguo escritor, con las palabras libertad, igualdad, se espresan derechos imprescriptibles y eternos, que en vez de ser unos principios de dilucion de los luzes sociales, aseguran más y más á las naciones que los conocen y observan, todos los bienes que debe disfrutar el cuerpo social.

Si á mis buenos deseos pudiera yo reunir una imaginacion fecunda en ideas capaz de convencer y disuadir, yo me extendería en algunas consideraciones á este asunto relativas, por si pudiera traer á verdadero camino á los que, segun mi poco entender, se encuentran apartados de él; pero confieso mi insuficiencia, tanto por ser cuestion completamente ajena á mi ministerio, cuanto porque en materia de política soy enteramente mlope.

Los párrocos y sacerdotes, por deber y conviccion, son y deben ser soldados de la milicia de Jesucristo, y nosotros los Maestros de primera enseñanza, como sacerdotes civiles, somos y debemos ser por iguales motivos soldados de la Sociedad civil, al mismo tiempo que defensores acérrimos de la doctrina del Crucificado, y obedecemos y respetamos hoy al Gobierno de la República de la misma manera que obedecimos ayer al gobierno de D. Amadeo y D.ª Isabel II, y obedeceremos mañana al de D. Carlos si quiere Dios que lo conozcamos.

Quizá no falte quien, en vista de mi leal y franca manifestacion, trate de aplicarme algun calificativo poco conveniente; pero si así fuera, yo se lo perdono, confesándole únicamente que la mision del Maestro de primera enseñanza es solo educar, instruir, moralizar, en una palabra, disipar las tinieblas del entendimiento de grandes y pequeños, dentro de su esfera y bajo cualquier clase de Gobierno legalmente constituido, porque esta es y debe ser su única política, y el que otra cosa crea se llevará un solemnisimo chasco.

El pueblo, pues, necesita instruirse para que no se desborde ó precipite, y á tan grande obra deben cooperar todos los hombres capaces, en lo cual harán un bien á sus semejantes y aún á sí propios; y como aquello que se ignora es lo que suele interpretarse, conviene que, por de pronto, se diluciden los cuatro puntos siguientes:

- 1.º ¿Que es la libertad en España y cómo debe entenderse esta?
 - 2.º ¿Bajo qué relaciones puede decirse que los hombres son iguales?
 - 3.º ¿Cuáles son los derechos que resultan de esta igualdad?
 - 4.º ¿Cuáles son los deberes que la misma impone al hombre?
- Concluyo, pues, diciendo con el gran filósofo y pedagogo, Juan Jacobo Rousseau: «No basta decir á los hombres ser ciudadanos; es necesario enseñarles á que lo sean.»

JOSÉ BRAVO Y DIAZ.

REMITIDOS.

A MIS COMPAÑEROS LOS MAESTROS DE INSTRUCCION PRIMARIA.

Veo con gran sentimiento de mi corazón asomar la monstruosa cabeza del cisma en la Asociación del Magisterio, á causa de la impremeditacion de unos pocos, que sin más títulos que su propia voluntad, se han constituido en Junta Central, sin duda con la mejor buena fé; pues lejos de mí está el pensar, siquiera, que haya sido el móvil de tal acuerdo fines particulares de esos dignos y desinteresados Profesores, pero esta anomalía (porque irregular y anómalo á todas luces es la constitucion de la Junta Central, puesto que carece de los re-

La Instrucción obligatoria, por último, nada tiene de incompatible con la misión del Estado. Claramente si se sostiene con muchos economistas que el Estado debe en todo dejar hacer y que su papel se limite a la policía y a la administración en general, lógicamente se conduce a cualquier a rechazar toda intervención del Estado en materia de enseñanza. Pero entonces preciso llegar a todas las consecuencias; es necesario borrar de los códigos civiles y políticos todas las leyes que imponen una obligación positiva, sea a los poderes públicos, sea a los particulares. ¿Por qué instituir escuelas y fijar programa los particulares? ¿Por qué reglamentar la industria y prohibir el fraude? ¿Por qué prescribir obligaciones a la familia; ¿Dejad a los hábiles o tontos que se dejan engañar!

Es evidente que esta teoría es protesta de libertad es la misma negación de todo lazo jurídico entre los hombres; es la anarquía social; tan exclusiva como el socialismo autoritario o el comunismo, del cual es el reverso. Nosotros queremos que el Estado restituya el círculo de sus atribuciones; pero a medida que sea mejor reconocido el derecho y mejor practicado en la sociedad. Si la Instrucción pública estuviese organizada sobre su propia base y en situación de bastarse a sí misma en los Estados Unidos de América, el Estado no sostendría ya con el orden de la enseñanza, sino las mismas relaciones que sostiene hoy con los cultos. Es un ideal que es preciso seguir. Pero en este ideal mismo, al Estado quedaría siempre la institución del derecho encargada de proclamar, mantener y hacer reinar el derecho en todas las relaciones sociales. Con este título el Estado también la misión de fijar en la ley las condiciones generales bajo las cuales debería moverse el cuerpo docente, a fin de desarrollar la Instrucción en armonía con las restantes instituciones de la sociedad. Como órgano del derecho debería el Estado hacer respetar también el derecho a la Instrucción que pertenece al niño.

Movida por estas consideraciones propono la sección al Consejo que adopte la siguiente resolución:

El Consejo municipal de Saint-Jose-Ten-Noodé: Considerando que la Instrucción primaria es un derecho natural del niño, puesto que es una condición indispensable para su desarrollo, y que el niño no sabría llegar al fin de la vida ni convertirse en ciudadano útil a la patria;

Considerando que el derecho exige una garantía pública que haga obligatoria la realización a pesar de todo lo que se pretenda en contrario;

Considerando que según el artículo 203 del Código civil, los padres están obligados legalmente a educar a sus hijos en donde se reconoce por la ley el derecho a la educación;

Considerando que la educación, variable según las épocas comprende hoy a lo menos los primeros elementos de la Instrucción, como cultura de la inteligencia;

Considerando que esta disposición del Código civil carece de sanción suficiente, y que interesa bajo este punto armonizar el derecho positivo con el natural;

Manifiesta su deseo de ver la Instrucción primaria inscrita en la ley como una obligación civil de los padres o tutores con respecto a sus hijos o pupilos.

Y decide que esta votación se transmita a la Cámara de los Representantes. Saint-Jose-Ten-Noodé, 8 de Diciembre de 1870.—El presidente, F. Jottrand.—El secretario, G. Tiberghien.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por el Consejo universitario de Oviedo, conforme a lo prevenido en el artículo 40 del reglamento de 15 de Enero de 1870, S. M. el Rey se ha servido trasladar a la cátedra de Latín y Castellano, vacante en el Instituto de León, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, a D. Francisco Ruiz de la Peña, que desempeña la misma asignatura en el Instituto de Cuenca; disponiendo al propio tiempo que se publique en la Gaceta de Madrid el dictamen que el referido Consejo universitario ha emitido en el expediente de concurso celebrado para la provisión de la expresada cátedra.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 11 de Noviembre de 1872.—Echegaray.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Dictamen que se cita en la preinserta Real orden.

D. Manuel Gomez Calderon, Secretario general de la Universidad de Oviedo.

Certifico que del libro de actas del Consejo universitario que obra en esta Secretaría de mi cargo, al folio 70 vuelto, se halla el acuerdo que a la letra dice:

«En la ciudad de Oviedo, a 26 de Octubre de 1872, reunido el Consejo universitario bajo la Presidencia del Excmo. señor D. Leon Salmeán y Mandayo, Rector de esta Universidad, con asistencia de los Sres. D. Juan Domingo de Aramburu, Decano de la Facultad de Derecho; D. Rafael Diaz Monasterio, Director del Instituto provincial; D. José Antonio Posada, Director de la Escuela Normal de Maestros, y D. Ramon Romea, Director de la Escuela de Bellas Artes, presente el infrascripto Secretario general, leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de la comunicacion del Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, fecha 2 del actual, en la que se ordena que este Consejo universitario, en vista de los expedientes que se acompañan, se formule la propuesta para la provisión, por concurso, de la cátedra vacante de Latín y Castellano del Instituto de León. Acto continuo se procedió por el Consejo al examen detenido de dichos expedientes, y resultando que D. Francisco Ruiz de la Peña, nombrado por Real orden de 23 de Julio de 1862, en virtud de oposicion, Catedrático de Latín y Castellano propietario ocho años y como excedente dos años los estudios hasta el Doctorado de la misma Facultad. Es autor de un tratado elemental de Retórica y Poética en prosa, y de un nuevo sistema gramatical aplicado a la enseñanza del Latín, y de una coleccion de trozos selectos latinos con su diccionario al fin.

D. José Falconi y Llopis, nombrado, en virtud de oposicion, Catedrático de Latín y Castellano del Instituto de Teruel por Real orden de 12 de Julio de 1863: cuenta de servicios como Catedrático propietario nuevo años, un mes y un día. Tiene título de Maestro de Instrucción primaria. Es Regente de segunda clase de Latín y Castellano y Bachiller en Artes.

D. Gervasio Lopez de Medrano y Palleto, nombrado Catedrático de Latín y Griego del Instituto de Badajoz por Real orden de 12 de Julio de 1863: cuenta de servicios como Catedrático propietario ocho años, 11 meses y 18 días. Es Bachiller en Filosofía y Letras, y tiene aprobados los ejercicios de Licenciado en dicha Facultad.

D. Juan Francisco Monterde y Monterde, nombrado, en virtud de oposicion, Catedrático de Latín y Castellano del Insti-

tuto local de Tudela de Navarra por Real orden de 10 de Setiembre de 1865: cuenta de servicios como Catedrático propietario seis años, 11 meses y tres días. Es Preceptor de Latínidad.

D. Ramon Saico Prieto, nombrado, en virtud de oposicion, Catedrático de Latín y Castellano del Instituto local de Monforte por Real orden de 25 de Febrero de 1867: cuenta de servicios como Catedrático propietario cinco años, cinco meses y 17 días. Es Abogado por la Audiencia de la Coruña y Preceptor de Latínidad por la de Santiago.

D. José Garcia Vanmonde, nombrado, en virtud de oposicion, Catedrático de Latín y Castellano del Instituto local de Monforte por Real orden de 25 de Febrero de 1867: cuenta de servicios como Catedrático propietario cinco años, cinco meses y 15 días. Es Bachiller en Filosofía y Letras.

D. Vicente Fernandez Bujan, nombrado, en virtud de oposicion, Catedrático de Latín y Castellano del Instituto local de Tapia por Real orden de 27 de Marzo de 1863: cuenta de servicios como Catedrático propietario cuatro años, cuatro meses y 25 días. Es Bachiller en Filosofía y Letras, Bachiller y Licenciado en Derecho civil y canónico y Doctor en la misma Facultad.

D. Francisco Pagés y Mutló, nombrado, en virtud de oposicion, Catedrático de Latín y Castellano del Instituto de Figueras en 3 de Agosto de 1868: cuenta de servicios como Catedrático propietario tres años, 11 meses y 28 días. Es Bachiller (no consta la Facultad) y Preceptor de Latínidad.

D. Angel Martín Garcia, nombrado, en virtud de oposicion, Catedrático de Latín y Castellano del Instituto de Canarias en 5 de Marzo de 1869 por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento: cuenta de servicios como Catedrático propietario tres años, cuatro meses y cinco días. Es Bachiller en Filosofía y Letras y Doctor en la Facultad de Derecho civil y canónico. Es autor de una Gramática latina y castellana.

D. Miguel de la Iglesia y de Diego, nombrado, en virtud de oposicion, Catedrático de Latín y Castellano del Instituto local de Osuna por orden del Regente del Reino en 17 de Setiembre de 1869: cuenta de servicios como Catedrático propietario dos años y 11 meses. Es Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, y viene aprobados los ejercicios del grado de Doctor en dicha Facultad.

Informadas favorablemente las instancias de estos aspirantes por los respectivos Jefes de los establecimientos literarios en que sirven sus cátedras, el Consejo estimó preferentes los méritos y circunstancias que concurren en D. Francisco Ruiz de la Peña, Catedrático en la actualidad de Latín y Castellano del Instituto de Cuenca, y en su consecuencia acordó por unanimidad proponerle para la de igual asignatura del Instituto de León, objeto del presente concurso.

Así resulta del libro de actas del Consejo universitario a que me refiero.

Y para los efectos oportunos expido la presente con el V.º B.º del Sr. Rector y sello de armas de esta Universidad en Oviedo a 30 de Octubre de 1872.—Sello de la Universidad.—Manuel Gomez Calderon.—V.º B.º.—El Rector Leon Salmeán.

Es copia.—El Director general, Rosell.

El Gobierno de la Republica se ha servido nombrar Presidente de la Comisaria de España en la Exposicion universal de Viena a D. Mariano Tellez Giron, Dupue de Osuna y del Infantado.

Madrid veinte de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente interino del Gobierno de la Republica.—Francisco Pi y Margall.—El Ministro de Fomento, Eduardo Chao.

EXPOSICION.

Por decreto del Poder Ejecutivo de 28 de Mayo de 1869 se concedió a los Claustros de las Universidades, Institutos y Escuelas especiales dependientes del ministerio de Fomento el derecho de nombrar sus propios empleados. Fundábase esta concesion, no sólo en la necesidad de arrancar la descentralizacion administrativa, facilitando a la vez el pronto despacho de los asuntos que al mencionado Ministerio corresponden, sino en la conveniencia de dar garantías de acierto a la eleccion de personas. Los resultados de esta importante medida han respondido hasta ahora al laudable propósito que le dió origen, y la Administración experimenta continuamente sus beneficios.

No estando, empero, comprendidos en el decreto de que se trata todos los establecimientos que se hallan en igual ó parecido caso, cree el que suscribe llegado el momento de aplicar a los mismos las disposiciones en aquel contenidas.

Dotados los Archivos, Bibliotecas y Museos de la Nacion de su personal administrativo correspondiente, y siendo además estos centros abundantes y ricos depósitos de tesoros científicos, literarios y artísticos de valor incalculable, que reclaman por tanto exquisita vigilancia, las personas encargadas de este servicio han de merecer toda la confianza de sus Jefes inmediatos, quienes deben como nadie tener conocimiento de sus condiciones de acrisolada honradez, probidad y esmerado celo.

Por todo lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobacion del Gobierno de la Republica el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 24 de Marzo de 1873.—El Ministro de Fomento, Eduardo Chao.

El Gobierno de la Republica, conformándose con lo propuesto por el ministro de Fomento, ha tenido a bien decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Juntas de gobierno en los Archivos, Bibliotecas, Museos y demás establecimientos de Instrucción pública donde hubiere dichas Juntas, y donde nó los Jefes de los mismos, nombrarán los empleados administrativos y dependientes cuyos sueldos figuren en presupuesto, dando cuenta al expresado centro directivo y a la Ordenacion de Pagos por obligaciones de este Ministerio de todo nombramiento que hagan en virtud de la autorizacion que por el presente decreto se les concede.

Art. 2.º En los establecimientos donde no existan Juntas de gobierno, los Jefes no podrán separar a ningun empleado ni dependiente sin manifestar, antes a la Superioridad los motivos en que se funden, y estar debidamente autorizados por la Direccion general de Instrucción pública.

Art. 3.º Para los efectos del art. 1.º se crea una Junta de gobierno en el Museo Nacional de Pintura y Escultura, compuesta del Director, el Subdirector, los Restauradores primeros y el Secretario.

Art. 4.º Se hacen extensivas a los establecimientos a que se refiere el art. 1.º de este decreto todas las demás disposiciones contenidas en el de 23 de Mayo de 1869 ya expresado.

Dado en Madrid a veinticuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la Republica, Estanislao Figueras.—El Ministro de Fomento, Eduardo Chao.

Ilmo. S.: Hallándose vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, por jubilacion de D. José María Torrejon, la cátedra de lengua hebrea, cuya provision corresponde al turno de concurso; el Gobierno de la Republica, conforme a lo prevenido en el artículo adicional del reglamento provisional para el ingreso en el Profesorado público y para las traslaciones, ascensos y jubilaciones de los Catedráticos de 15 de Enero de 1870, ha tenido a bien nombrar Catedrático propietario de dicha asignatura y escuela a D. Timoteo Alfaro

y Lafuente, único Catedrático excedente de la Facultad a que pertenece la vacante, y que reune las condiciones exigidas por el referido artículo y reglamento; debiendo disfrutar el sueldo anual de 3.500 pesetas.

De orden del expresado Gobierno lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Marzo de 1873.—Chao.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la cátedra de Lengua árabe, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo a lo dispuesto en el art. 223 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la propia Facultad y los Catedráticos de Instituto, siempre que lo sean por oposicion y tengan el título correspondiente, llevando por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Sevilla, por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, a contarse desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Marzo de 1873.—El Director general, Rosell. (G. del 25 de Marzo).

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SANTIAGO.

Se halla vacante en esta Universidad una plaza de Auxiliario dotada con el haber de 1.500 pesetas anuales con destino a la enseñanza de la asignatura de Materia farmacéutica animal y mineral.

Para obtenerla se necesita haber recibido el grado de Doctor en la Facultad de Farmacia; y sólo en el caso de no presentarse aspirante alguno con dicho grado, podrá proveerse en quien tenga el de Licenciado únicamente.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el término de 15 días, a contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta.

Santiago 26 de Marzo de 1873.—El Rector, Casimiro Torre. (G. del 1.º de Abril.)

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Tribunal de oposiciones a las cátedras de Historia crítica de España vacantes en las Universidades de Sevilla y Granada.

El lunes 7 del actual, a las cuatro de la tarde, comenzarán en esta Universidad los ejercicios de oposicion a dichas cátedras los Sres. D. Rufino Sanchez Martinez, D. Manuel Rodriguez y D. Mariano Laifa Moya.

Madrid 1.º de Abril de 1873.—El Secretario del Tribunal, José Villó.

ACADEMIA DE MEDICINA DE MADRID.

Por renuncia fundada del Sr. D. Martin Grande se halla vacante en esta Academia una plaza de socio numerario, cuya provision deberá recaer en un Profesor de Veterinaria.

Lo que se anuncia de acuerdo de la corporacion para los fines de reglamento.

Madrid 31 de Marzo de 1873.—El Secretario, Matias Nieto Serrano.

Por defuncion de algunos Sres. Académicos y pase de otro a la clase de socio honorario, se hallan vacantes en esta corporacion tres plazas de Académicos numerarios correspondientes a la Seccion de Medicina.

Lo que se anuncia de acuerdo de la corporacion para los fines de reglamento.

Madrid 31 de Marzo de 1873.—El Secretario, Matias Nieto Serrano.

ESCUELAS VACANTES.

No han de proveer con arreglo a las disposiciones vigentes las que a continuacion se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones sus equivalentes.

Table with columns for Province (Provincia de Navarra, Valencia, etc.), Position (e.g., El Grado, Ainas, Secoran), Salary (e.g., 625 pesetas), and Name (e.g., Lashollotas, Almadafar, Almuah del Romeral, etc.).

INTERIOR.

La cuestión principal, la que preocupa a todos, es la de orden público. Los repartos continúan por Badajoz y por algunas otras provincias. La disciplina del ejército va de día en día perdiéndose más cada vez, y no se ve el remedio de tan grave mal, sino en horizonte lejano, después que la anarquía reinante se haya generalizado tanto y haya causado tales destrozos que haga necesaria una intervención extranjera.

La cuestión de los artilleros ni se arregla ni se ve probabilidad de que se arregle, porque, por más palabras que el presidente de la República de y por más que pretenda convencer al público de que desea el orden, los hechos vienen a probar lo contrario. Y como el arreglo de la cuestión de los artilleros sería empezar a dar alguna garantía de orden, de aquí el que se duda mucho de tal arreglo.

La partida de la porra, que tanto condenaron los republicanos, se halla en todo su vigor y varias redacciones de periódicos han experimentado sus efectos.

Por otra parte quieren algunos imponer a todas las diputaciones y Ayuntamientos de procedencia monárquica exigencias que se disuelvan espontáneamente si no quieren ser disueltos por obra y gracia de facción impaciente que cuenta fuerzas numerosas, y hacen sus correspondientes manifestaciones.

Los carlistas continúan ganando terreno y posiciones, pues no hay bastante ejército para perseguirlos.

Saballs ha fusilado de 60 a 70 de los voluntarios que cogió prisioneros en Berga. Este acto ha causado gran sensación y se teme que produzca represalias.

EXTERIOR.

Una carta del corresponsal de La Prensa fechada en primer orden del actual en Bayona, dice que según rumores que allí corren, D. Carlos ha sido arrestado por la policía francesa; los departamentos franceses colindantes con España se van a poner en estado de sitio enviando tropas a la frontera. Las potencias extranjeras están con ojo avizor a los acontecimientos de España, y es posible que si el orden no se restablece de un modo que dé garantías de estabilidad, no es dudoso para nadie que habrá una intervención extranjera.

CORRESPONDENCIA

DE EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

- Pamplona.—I. M. P.—Recibido el pago. Se le remite los números que pide.
Majadahos.—C. M. R.—Recibido el pago. Se le contestará.
Orduña.—A. M. A.—Idem id.
Villavieja de Medina.—E. G.—Se le remite una conjugación, y los números que pide.
Lisson.—E. G. R.—Anotado el cambio que indica.
Córdoba.—J. M. C.—Se le remite el número que pide.
Segorbe.—A. L.—Recibido el pago. Se le remite una conjugación.
Vitoria del Camino.—M. M. A.—No se ha recibido la carta que dice, ni la libranza. Se le contestará.
Montblanch.—A. T. M.—Se le contestará.
Antezana de la Rivera.—A. M.—Se le remite los números que pide.
Mataró.—J. N.—Recibida su carta.
Pudrahito.—M. J. M.—Se le contestará. Se le remiten los números que pide.
Santibañez el Alto.—A. R. M.—Se le remiten los números que pide.
León.—J. C.—Queda y servido.
Santiago de Carbayo.—P. G. T.—Recibido el pago. Se le contestará, y remiten los números que pide.
Blanca.—A. M. G.—Se le remite una conjugación.
Alcollarin.—J. C. M.—Se le remite el libro que pide. Se le contestará.
Herrera Rio Pisuerga.—C. V.—Queda usted suscrito.
San Martín de Rubiales.—J. G.—Se le contestará.
Torrepadre.—E. E.—Id. Se le remiten los números que pide.
Villalube.—M. V.—Se le contestará.
Montañón.—V. M.—Idem id.
Molina.—M. R.—Se le remiten los números que pide. Anotado el cambio que dice.
Huesca.—V. A.—Se le contestará.
Figueras.—J. P.—Remitidos doce conjugaciones.
Puenta deume.—J. N. C.—Id. una conjugación.

MADRID:—1873

Imprenta de El Magisterio Español, a cargo de G. Justo, Isabel la Católica, 25, 2.º

Table listing various educational institutions and their locations, such as 'La plaza de auxiliar de Villahermosa' and 'La de la superior de Manzanares y elemental de Membrilla'.

Disposiciones de los Hros. Gobernadores, Juntas provinciales e Inspectores, que interesan a los Hros. Maestros.

Valencia.—La Junta provincial de primera enseñanza publica una relación de los Maestros y Maestras incluidos en la clasificación correspondiente al año académico 1871 a 1872 para el aumento gradual de sueldo conforme lo prevenido en el art. 1.º de la ley de 19 de Julio de 1863 y en la ley de 19 de Julio de 1863 y en la ley de 19 de Julio de 1863.

SECCION DE NOTICIAS.

Los periódicos profesionales que se publican en Madrid han satisfecho por derechos de timbre hasta fin de Febrero, las cantidades siguientes:

Table with 2 columns: Periodic title and amount in Pesetas and Cént. Includes titles like 'El Magisterio Español', 'El Siglo Médico', 'Gaceta del Notariado', etc.

El gobierno japonés ha dictado varias medidas muy importantes para aquel imperio. El año japonés, que empezaba el 9 de Febrero, empezará en adelante, como el europeo, el...

1.º de Enero. Quedan suprimidos los días festivos japoneses, y solo se reconocen portales los domingos. Además se marcan como días de trabajo solo de la semana, llueva ó haga sol, quedando así abolida la costumbre de no trabajar en días lluviosos.

Nos dicen de Zaragoza que el colegio de sordos-mudos y ciegos que dirige en aquella capital D. Antonio Arellano, ha sido visitado por considerable número de personas que han tenido ocasión de admirar los adelantos hechos por los alumnos, habiendo llamado principalmente la atención las preciosas labores hechas por la cieguecita doña Pilar Irache destinadas a la exposición de Viena.

Se ha descubierto una magnífica cueva de estalactitas a poco más de una legua de Soukhoum (Rusia). Parece que la indicada cueva consta de una serie de galerías de una longitud de cerca de 200 pies, en las principales de las cuales están muy blancas las paredes y las estalactitas, y son estas de una belleza extraordinaria. Se han encontrado allí huesos humanos fósiles, y ahora se hacen investigaciones en busca de armas y otros restos de los tiempos prehistóricos.

Hemos oído hacer grandes elogios de los trabajos de caligrafía que el reputado Maestro y director de la conocida academia caligráfica y mercantil, D. Saturnino de Vicente, ha hecho con destino a la exposición de Viena, en donde seguramente llamarán la atención por la delicadeza y perfección con que están ejecutados los diferentes caracteres de letra, especialmente los cursivos.

Parece que el sultán ha ofrecido al archiduque Carlos Luis de Austria enviar a la exposición de Viena una colección escogida de las obras artísticas y curiosidades que posee. Las colecciones del sultán abundan en obras de arte de la edad media y manuscritos, siendo uno de los más interesantes de éstos una edición del Dante, del siglo XIV, admirablemente iluminada.

Se acaba de colocar en la galería de Apolo del Louvre un curioso mapa, que representa a Francia en tiempo de Luis XIV, y que está hecho exclusivamente de pedruzcos de mármol de colores, a manera de mosaico. Es obra de un artista llamado Coplet, y lleva la fecha de 1864.

Se han encontrado en Inglaterra, y se preparan para la prensa, los poemas escritos por la reina María de Kacocin, que se consideran con razón, una curiosidad literaria digna de aprecio.

En el salón de subastas de los señores Foster, de Londres, se van a vender en público las pinturas pertenecientes al celebre Pedro Bonaparte, que las heredó del príncipe Luciano, entre las cuales hay una de Rafael y otra de Velazquez.

Algunos Ayuntamientos de esta provincia han solicitado de la Comisión provincial permiso para construir locales de escuelas, reedificar los que en la actualidad tienen y que se le concedan con destino a este servicio otros edificios de la misma localidad. Entre los Ayuntamientos que han tomado tan acertada determinación figuran los de los pueblos de Santorcen, Pezuela de las Torres, Valdemoro, Fuentesvieja, Navas del Rey, Collado Mediano y Valdeleguana.

Parece que no ha sido admitida por el señor Ministro de Fomento la dimisión del rector de la Universidad de Valencia.

Está convenida la supresión de la orden de la cruz de María Victoria.

Se hallan vacantes y se proveerán por concurso en las Islas Canarias, las escuelas de niños de Los Llanos, con 1.000 pesetas; veintinueve elementales, con 825; siete, con 750; nueve, con 625; dos, con 600; cinco, con 550; 20, con 500; una, con 450; seis, con 375; tres, con 300; y dos, con 250.

Las de niñas son las siguientes: Una, con 735 pesetas; veinte con 550; cuatro, con 500; una, con 495; una, con 450; dos, con 415; tres, con 300; cuatro, con 375; una, con 310; una, con 300; una, con 291, y siete, con 250.

Están vacantes en la provincia de Barcelona, las escuelas de Castelladral y San Roy de Llusanes, dotadas con 825 pesetas, y las niñas de La Garriga y Cervelló, con 550 id., las cuales pueden solicitarse por traslación. También se hallan vacante la de Vallirana.

En la provincia de Huesca ha quedado vacante la escuela de niños de El Girado.

Ha quedado vacante en la provincia de Málaga, la escuela de niñas de Benalmádena, que se proveerá en las próximas oposiciones.

El Ayuntamiento de la Coruña tiene necesidad de dos locales con destino a escuelas en uno de los barrios 5.º ó 6.º y los propietarios que en estos tengan líneas de la capacidad suficiente pueden hacer oposiciones de arriendo a la Corporación municipal no excediendo el tipo de la renta de diez reales diarios.

SECCION DE ANUNCIOS.

TRATADO DE PATOLOGIA INTERNA. Por S. JACQUIN, profesor agregado a la Facultad de Medicina de París, médico del Hospital Lariboisière, caballero de la Legión de Honor, miembro correspondiente de la Academia de Ciencias de la Sociedad de Medicina de Bruselas, de San Jovito, de la Academia de Medicina de Berlín, Clermont-Ferrand, Copenhague, Viena, Würzburg, etc., etc. Obra acompañada de un atlas de 28 láminas en cromolitografía; traducida al español por el Sr. Joaquín Casó, segundo ayudante médico honorario de Sanidad Militar, y D. Pablo León y Laque, antiguo interno de la Facultad de Medicina de Madrid, 1873-74.

CONJUGACION COMPLETA de todos los verbos irregulares castellanos y de los defectivos en los tiempos y personas que están en uso. por D. Fernando Gomez de Salazar. Esta obra utilísima para todos los escritores y para todos los que quieren hablar con propiedad, se vende a 3 rs. ejemplar suelto, y a 2 rs. por docenas, en la Administración de El Magisterio Español y en casa del autor, San Dimas 9 principal derecha.

GEOGRAFIA UNIVERSAL ILUSTRADA, POR D. MARIANO MAIMÓ. 4.ª edición refundida en la parte política con los últimos sucesos ocurridos en Europa, y adicionada en la referente a América y posesiones españolas de Ultramar. Ilustrada con 12 mapas y 30 grabados. 5 rs. ejemplar y 40 reales docena en cartón lomo percalina.—Véndese en la librería de Juan Bastinos é hijo, Barcelona.

LA NEOGRAFIA. Polémica sobre reformas ortográficas entre los señores Gomez de Salazar, Condomines y Bosch. Este folleto puede considerarse como el compendio de las aspiraciones de los que desean modificar la ortografía, demostrando los ventajas que esto proporcionaría, y como el conjunto de razones de los neogramáticos, indicando los inconvenientes de la modificación.

SELLOS DE BOJ para particulares y toda clase de autoridades, tanto civiles como eclesiásticas y militares, hechos con la mayor perfección y a precios sumamente módicos, puesto que se solo cuestan cinco pesetas. Además hay que pagar una de porja hasta Madrid, y desde aquí será curial del interesado el recogerlo, y certificar la carta en que se resalta que el valor. Cada sello tiene su caja de hojelista para la tinta, que cuesta otra peseta para el que lo quiera con caja. No se servirá ningún pedido sin previo pago. Se venden en la escuela de Instrucción primaria de Argenteilla, provincia de Guadalajara, por su Maestro D. Romualdo Leal, a quien podrán dirigirse, incluyendo en la carta un sello de franco que el que quiera contestación.

TRATADO ELEMENTAL DE ANATOMIA MEDICO-QUIRURGICA. (I) es Anatomía aplicada a la Patología y a la Terapéutica, por el doctor D. Juan CREUS, catédrico propietario de esta asignatura en la Facultad de medicina de la Universidad de Granada. Segunda edición, considerablemente aumentada y enriquecida con 104 grabados intercalados en el texto. Madrid, 1872. Un magulón lomo en 8.º. Esta obra se publica por entregas de 10 pliegos en 8.º mayor Precio de cada entrega 1 peseta y 50 cént. en Madrid, y 2 pesetas y 75 cént. de pesetas, en provincias, franco de porte. Se halla de venta en las entregas, ilustradas: la primera con 102 grabados, la segunda con 128, la tercera con 126, la cuarta con 137, la quinta con 146, la sexta con 161, y la séptima y última con 88.—Una vez la obra completa se costará el precio. Precio de la obra completa, elegantemente encuadernada en tela a la inglesa, 21 pesetas en Madrid y 23 en provincias, franco de porte. No suscriben en la librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Baillière, plaza de Topete, núm. 10, Madrid.—En la misma librería hay un gran surtido de toda clase de obras nacionales y extranjeras; se admiten suscripciones a todos los periódicos, y se encargan de traer del extranjero todo cuanto se le encomienda en el ramo de librería.

TRIBUTOS DEL CORAZON ó MANUAL DE FELICITACIONES EN VERSO, y otras poesías adecuadas a los usos de sociedad, por D. Francisco de Asis Madorrel y Badia. Colección original, la más completa que hasta ahora ha visto la luz pública; pues comprende 418 composiciones que pueden adaptarse a más de 2000 casos diferentes, modificándose oportunamente según se indica al final de cada serie. Cuenta de 154 páginas en 8.º menor. Véndese a 6 rs. ejemplar y a 60 rs. docena en la librería de Juan Bastinos é hijo, Barcelona.

GRAMÁTICA CASTELLANA, por D. FERNANDO GOMEZ DE SALAZAR. Un ejemplar 8 rs. en Madrid y 8 y 1/2 fueros. Compendio de la misma. Contiene la sintaxis, sintaxis, prosodia y ortografía, siendo esta última la única de las publicadas hasta hoy que está arreglada a la que usa la Academia Española en su último Diccionario, y con reglas más seguras y abundantes que las dadas por dicha Corporación. Un ejemplar 4 rs. y tomando doce a más 3 rs. Se vende en la Administración de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, Valverde, 8, principal y en casa del autor, Calle de San Dimas, 9, principal derecha.